

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.034

ALEJO GARCIA, Alvaro, y Francisco Martínez Sánchez, (a) "Paquito", naturales y vecinos de Almería, hijos de José y Carmen y de José y María, respectivamente, de diez y seis años cada uno, solteros y jornaleros, domiciliados últimamente en las calles de Cántaros y de la Caridad, respectivamente; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Almería para emplazarlos en causa por robo número 696 de 1919, instruida por el mismo Juzgado, apercibidos que no comparecer en expresado término serán declarados rebeldes.

7016

3.035

ARROYO LILLO, Higinio; conocido por Virgilio, de treinta y siete años; hijo de Federico y de Josefa, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), vecino de Canillas, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Canillas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión, en causa sobre atentado.

7122

3.036

ASENSIO MARTIN, Santiago; vecino de Palazuelo de Vedija, de cuarenta y cinco años, casado, de oficio tratante en ganado cerda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Olmedo dentro del término de diez días, al objeto de ser emplazado en el sumario número 37 del año último, seguido contra el mismo, sobre el delito contra la salud pública, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7054

3.037

CANDO ROCA (Carlos); cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue por estafa.

3.038

COSANO, Miguel; se ignoran sus circunstancias, el cual en Julio de 1919 vendió un caballo en Córdoba a Diego Castro Muñoz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a prestar declaración, como inculcado en sumario número 159 del año 1919, por hurto de caballerías.

7194

3.039

ESTEBAN ROIG, Bautista; domiciliado últimamente en Villalonga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para ser oído en el sumario que el mismo instruye sobre malversación de fondos.

7163

3.040

FERNANDEZ SANTISTEBAN, Isidro; conocido por "Tomás el Largo"; Pedro Ruiz de la Cruz, apodado "el Paito"; José Martínez Expósito, conocido por "Pepe el Chaval", y un individuo apodado "el Hojalata", cuyos domicilios se ignoran; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para declarar en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

7049

3.041

GARCIA GONZALEZ, Fortunato; de veinticuatro años, hijo de Genaro y María, natural y vecino de Casar de Tineo, chauffeur; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Lugo, a usar de su derecho como procesado en causa del Juzgado de Becerreá, por abusos deshonestos, que fué declarada conclusa.

7149

3.042

GOMEZ PEREZ, Julián; de oficio pastor, natural de Aldeamayor de San Martín, que tuvo su vecindad en Alcazaren y que en la actualidad se encuentra en Valladolid, dedicado a su oficio; comparecerá el día 7 de Julio próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia de Valladolid, a deponer como testigo en juicio oral de causa seguida contra Esteban Rodríguez Moreno, sobre lesiones, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7055

3.043 y 3.044

GONZALEZ DE LA FUENTE, Agustín; vecino de Poveda de las Cintas, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, a prestar declaración como testigo en el sumario que instruye con el número 69 de 1919, por hurto de una mula, dentro del plazo de diez días, posteriores al en que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de Salamanca y Gaceta de Madrid, bajo el número 7101.

en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7056

3.045

GREEN ALBERT LAY STOKER H. M. S., Temerario; súbdito inglés; comparecerá ante el Juzgado de Cambados, dentro de diez días, para ser indagado y reducido a prisión en sumario por atentado contra un Agente de la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7152

3.046

HERNANDEZ, Paulino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cristóbal Bordinú, número cuatro; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muzas, para prestar declaración sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7045

3.047

HERNANDEZ O FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 253 de 1920.

7133

3.048

LOPEZ SANCHEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tribulete, número 7; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para recibirle declaración en causa por daños en una bicicleta, instruida por dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Infante.

7050

3.049

LORENZO RIVAS, Francisco, de veinte años de edad, hijo de Bernardo y Florinda, soltero, labrador, natural y vecino de Means, término municipal de Baltar, partido de Ginzo de Limia, de estatura regular, delgado, color pálido, pelo y cejas negros, nariz aguileña, boca regular, sin barba y le apunta el bigote; viste traje de pana castaño oscuro, sombrero de paño negro y calza borceguiles; comparecerá en el Juzgado de Ginzo de Limia, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión provisional y responder del sumario que, con el número 7 del año actual se sigue en dicho Juzgado contra el mismo y otros tres, por disparo de arma de fuego y lesiones; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

7101

3.050

Diez años, hijo de Julián y Ramunda, soltero, carpintero, natural y vecino de San Pedro de Laroa, término municipal de Moredas, partido de Ganzo de Liria, de baja estatura, ojos, cejas y pelo castaños, nariz bien proporcionada y boca regular y rostro de buen color, viste traje de paño; comparecerá en el Juzgado de Ganzo de Liria dentro del término de diez días a constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que, con el número 15 del año 1918 se sigue en dicho Juzgado contra el mismo y otros por lesiones, prevenido de que si no comparece será declarado rebelde. 7165

3 051

MARTIN IGLESIAS, Eladio; de diez y nueve años de edad, hijo natural de Encarnación Martín, de padre desconocido, soltero, jornalero, natural y vecino de Torrejónillo, en cuyo pueblo tuvo su última residencia; comparecerá ante la Audiencia provincial de Cáceres el día 5 de Julio venidero, y hora de las diez, a la vista ante el Tribunal del Jurado de la causa que contra dicho sujeto se sigue por incendio por imprudencia. 7169

3 052

BLANQUIN AMADOR, Nicolás; vecino que fué de Granada, en la calle de Garrido, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Sagrario de dicha capital, situado en la plaza Nueva, casa número 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde. 7165

3 053

MEDINA FISEIRA, Miguel; de diez y nueve años, natural de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha tenido su residencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 252 de 1918 sobre hurto. 7039

3 054

MOLINA CAMPOS, Juan; domiciliado últimamente en Granada, calle Barrancho del Abogado, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. 7033

3 055

MONTE MACIAS, Rafael; natural de Junquera, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Jerez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, cuyo individuo comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bando dentro del término de diez días, para recibir declaración en la causa número 96 del pasado año sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho. 7201

3 056

MONTE FERNANDEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Córdoba, calle San Fernando, número 106; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario 284 de 1918 por hurto de una yegua. 7196

3 056 bis

MOYA RODRIGUEZ, Bonifacio, alias "Bonifa", de veinte años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en los Molinos de Viento de Almería; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha población, para recibirle inquisitiva en causa por hurto de sacos número 508 de 1918, inculpada por el mismo Juzgado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. 7126

3 057

PÉREZ AGUADO, Máximo; de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Toledo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, a objeto de ser oído en causa por estafa. 7209

3 058

POMBAN Y GRITTI, María del Pilar; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones de su hijo José Pomban y Gritti, instruido por dicho Juzgado con el número 300 de 1920. 7181

3 059

RADIO DAZA, Francisco; conocido también por Francisco Ruano y por Manuel Rivero Arto, de unos cuarenta años de edad, delgado moreno, estatura regular, cara afeitada, viste con lujo, cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa de 15.000 pesetas a D. Ricardo Trujillo del Real, y constituirse en prisión. 7070

3 060

ROBLES PADILLA, Antonio; vecino de Ubeda, cédula de empadronamiento número 10.141, expedida en 16 de Junio de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cazorla, para ser oído en causa que se le sigue sobre hurto de una burra, con el número 73 del año 1919, bajo apercibimiento de decretar su detención, caso de no hacerlo, como supuesto autor del hurto expresado. 7157

3 061

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio, de diez y ocho años; soltero, la-

brador, natural y vecino de Requios, Ayuntamiento de Mañón, partido judicial de Bando y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Bando, para constituirse en prisión, según ha sido acordado por auto de 14 del corriente, dictado por la Audiencia provincial de Orense, en sumario que en dicho Juzgado se le siguió, sobre disparo, con el número 19 de 1919 y ser notificado de dicho auto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que proceda. 7110

3 062

RODRIGUEZ MUÑOZ, Juan (a) "Rabera", de veinte años de edad, soltero, esquilador, hijo de Luis y Antolía, natural de Cullar y vecino de Oria, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Purchena, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria, previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; así se ha acordado en el sumario que contra aquél se sigue por amenazas y delito frustrado de disparo de arma de fuego, bajo el número 22 del año actual. 7209

3 063

RUIZ FERNANDEZ, Luis; natural de Madrid, hijo de Rafael y de Luisa, soltero, de catorce años de edad, jornalero, que manifestó habitar en la calle de Bretón de los Herreros, número 17, y es de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía traje de americana negro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue bajo el número 47 de 1920, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 7048

3 064

SANCHEZ ANGUAS, Agustín; de veinticuatro años, hijo de Fernando y Ana, soltero, jornalero, natural y vecino de Quintana de la Serena, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 292 de 1918, sobre hurto. 7031

3 065

SANCHEZ LARA, Juan; vecino que fué de Benitagá, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sorbas, dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración en el sumario número 37 de este año, sobre lesiones de Mercedes Sánchez. 7202

S. 066

TORRE RODRIGUEZ, Bernardo; de veintidós años, hijo de José y Pilar, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Arriba, en donde estuvo domiciliado últimamente; comparecerá ante la Audiencia provincial de Lugo, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos de constituirse en prisión, la que se halla decretada por la superioridad en causa por disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de Chantada, con el número 22 de 1917. 7161

S. 067

VAZQUEZ LOZANO, José; domiciliado últimamente en Medina del Campo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 25 de Junio, a las diez, a declarar como testigo en el acto de juicio oral de la causa seguida por disparo el año 1919 contra Juan Aurelio Jiménez López. 7716

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de auto de 21 del actual dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se ha estimado la denuncia formulada por D. Valentín Acevedo Agosti, con arreglo al procedimiento establecido en el libro segundo, título doce, sección segunda del Código de Comercio por extravío de una acción de la Sociedad Anónima Compañía Arrendataria de Tabacos, señalada con el número 86.256, cupón 56, de 500 pesetas nominales.

Por dicho auto se ha acordado publicar la referida denuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, como se verifica por medio del presente, señalando el término de diez días, a contar desde la última inserción, para que pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de esa acción a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 24 de Junio de 1920.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez Joaquín Díaz Cañabate.

X—1528

MADRIDEJOS

D. Luis López Marín, Juez de primera instancia de Madridejos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de Sentencia de autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía instado por D. Francisco Toda y Nuño de la Rosa, como representante legal de sus hijos mayores de edad, doña Amalia y D. Francisco Toda y Diezma, contra doña María del Carmen Ramírez y Morales, por sí y como representante legal de sus siete menores hijos, sobre auti-

dad de venta de una dehesa, he acordado se saque a primera pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, la finca que se dirá, embargada para hacer efectivas las costas a cuyo pago fué condenado el Sr. Toda y Nuño de la Rosa en su referida representación:

Un quinto en la dehesa de los Guadalerzas, denominado la "Calerucia", sito en término municipal de Yébenes, de haber 1.961 fanegas, de tierra del marco de 500 estadales, equivalentes a 921 hectáreas y 58 áreas; tiene dentro de su perímetro una casa de campo, compuesta de una cocina y cuarto pequeño sencillo para el guarda; una cuadra y pajar sencillos, y otra habitación también sencilla, pero con ciclo raso y alcoba lo mismo; toda la edificación es de tierra y sin un cerco. Tiene, además, un pabellón con planta alta y baja, que se compone todo él de ocho habitaciones con un hueco de escalera, un porche, una cocina con su despensa, otra cocina pequeña para los criados y cuarto pequeño, éste a ciclo raso, y todo lo demás sencillo y con cerco. Toda la finca linda: por Saliente y Norte con término de Consuegra y dehesa de la Serna; Sur, con el Quinto de la Solana del Castillo; Oeste, con los de Valdelacárcel y Navarredonda; esta finca tiene la servidumbre de un pozo que surte de agua a los quintos de Navarredonda y Valdelacárcel y los caminos públicos que la atraviesan. Sale a subasta en 242.329 pesetas, precio de su tasación.

Se advierte que la subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Orgaz el día 22 de Julio próximo, a las once de su mañana; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, suplidos con arreglo a derecho respecto a 1.942 fanegas, no habiéndose verificado en cuanto al resto de 19 fanegas, teniendo el rematante que conformarse con los mismos y suplir la falta de titulación antes dicha, practicando lo necesario para la total inscripción de la finca a su favor en el Registro de la Propiedad, sin que después del remate se admita ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de aquéllos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, con arreglo al tipo de subasta; que hallándose gravada la mitad del mismo con una primera hipoteca, quedará tal carga subsistente por cuenta del rematante, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en relación con la regla octava de tal precepto; y que esta subasta queda supeditada al resultado de la verificada en el Juzgado de primera instancia de Orgaz, en 27 de Marzo anterior, respecto a la misma finca, y por tanto se declarará sin efecto la que aquí se celebra, y no tendrá derecho el rematante a más reclamación de la relacionada con la deducción del depósito que consigne para posturas, si quien en aquel dicho Juzgado remató el inmueble en la expresada fecha, llegara a entregar el precio de la venta.

Dado en Madridejos a 23 de Junio de 1920.—Luis López Martínez.—P. S. M. (legible). X—1523

MARQUINA

D. Julián García Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes relictos a la sucesión de D. Juan Aboitiz Uribarren, natural de Lequeitio, quien falleció sin disposición testamentaria en la ciudad de Nueva York el día 9 de Diciembre de 1913, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndole que los que reclaman dicha herencia son sus primos carnales doña Policarpa Uribarren Lamuniz, doña Francisca Aboitiz Aboitiz y D. Pío Urquidí Aboitiz.

Dado en Marquina a 19 de Junio de 1920.—El Secretario, Fernando Tourna.—El Juez, Julián García Sainz de Baranda. X—1519

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 288, de orden del año 1920, contra Eduardo Ortiz Rodríguez, por escándalo y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, a 20 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Augusto Milán y D. Jesús González;

Habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado Eduardo Ortiz Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Eduardo Ortiz Rodríguez y Sebastián Oñoro Hernández a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago entre ambos de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio de Eduardo Ortiz Rodríguez, se le esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis de Blas, Augusto Milán, Jesús González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Ortiz Rodríguez y Sebastián Oñoro Hernández esado el presente, visa-

do por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 28 de Mayo de 1920.—El Secretario, Licenciado A. de Heras.

JO—7109

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 248, seguido en este Juzgado contra Julián Tomé Hernández por daño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Madrid, a 28 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta corte, constituido por D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina Montilla y D. José María Casabona; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daño contra Julián Tomé Hernández;

Fallamos: Condenando al denunciado Julián Tomé Hernández a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas causadas en este juicio; notifíquese la parte dispositiva de esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si en el término de cinco días, a contar desde el siguiente en el que sea firme, no comparece, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mario Jiménez Laá, Alejandro Reina, José M. Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Tomé Hernández, expido la presente en Madrid, a 28 de Mayo de 1920.—El Secretario.

JO—7284

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 436, seguido en este Juzgado contra Enrique García Velasco por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Madrid, a 28 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta corte, constituido, por D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina Montilla y D. José María Casabona; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Enrique García Velasco:

Fallamos: Condenando al denunciado Enrique García Velasco a la pena de seis días de arresto y pago de las costas de este juicio; notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si en término de cinco días, siguientes al en que sea firme esta sentencia, no comparece, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mario Jiménez Laá, Alejandro Reina, José M. Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique García Velasco expido la presente en Madrid, a 28 de Mayo de 1920.—El Secretario.

JO—7285

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 597, de orden del año actual, contra Rafael Blanco Ortiz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, a 1.º de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Rafael Blanco Ortiz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael Blanco Ortiz, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Antonio Telegano Serrano en la cantidad de pesetas 18,50 y al pago de las costas; sobreescemos, en cuanto a las lesiones que sufrió; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández.—José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Blanco Ortiz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 1 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Humberto Llorente.

JO—7294

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 571 de orden del año 1920, contra Santiago González Arias, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago González Arias, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar al denunciado Santiago González Arias, a la pena de 30 pesetas de multa, que de

de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula que se remitirá con exhorto al señor Juez municipal de Carabanchel Bajo.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández.—José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago González Arias, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Mayo de 1920. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Humberto Llorente.

JO—7297

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 962 de orden del año 1920, contra Carmen López Moreno, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Carmen López Moreno de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Carmen López Moreno, a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández.—José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen López Moreno, expido el presente visado, por S. S. en Madrid a 29 de Mayo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Llorente.

JO—7434

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 918 de orden del año 1920, contra José Hernández Rodríguez y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Francisco Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández Rodríguez y Mariano Ruiz Galán, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados José Hernández Rodríguez y Mariano Ruiz Galán, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notificaciones esta resolución, por escrito que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández.—José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma a los denunciados José Hernández Rodríguez y Mariano Ruiz Galán, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Mayo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7435

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 513 seguido en este Juzgado contra Valentín Tejero Rubio por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Sr. D. José Valverde Valdés; Adjuntos: D. Antonio del Campo, don Manuel Gómez; visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Tejero Rubio de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Valentín Tejero Rubio a la pena de 30 pesetas de multa, 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación a Valentín Tejero Rubio, expido la presente en Madrid, a 17 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado, Felipe Chaves.

JO—7439

En el expediente de juicio verbal de faltas número 516, seguido en este Juzgado contra José Alvarez, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Sr. D. José Valverde Valdés; Adjuntos: D. Antonio del Campo, don Manuel Gómez; visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Alvarez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Valverde Valdés Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación a José Alvarez, expido la presente en Madrid, a 27 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado, Felipe Chaves.

JO—7440

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 521, seguido en este Juzgado contra Venancio Lamora, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Antonio del Campo y D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Venancio Lamora de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Venancio Lamora a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid para que sirva la notificación

a Venancio Lamora expido la presente.

Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7441

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 522, seguido en este Juzgado contra Gregorio Garrido por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Antonio del Campo y D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Garrido de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Garrido a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a Gregorio Garrido, expido la presente.

Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7442

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 525, seguido en este Juzgado contra Felipe Llorente Pastor por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920 el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Antonio del Campo y D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Llorente Pastor de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Felipe Llorente Pastor a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José

Valverde Valdés. Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Felipe Llorente Pastor, expido la presente.

Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7443

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 536, seguido en este Juzgado contra Fernando Montero Benito por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Antonio del Campo y D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Montero Benito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Fernando Montero Benito a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Fernando Montero Benito, expido la presente.

Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7444

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 575, seguido en este Juzgado contra Justo del Amo Mingo por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Mayo de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés, y los Adjuntos D. Antonio del Campo y D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo del Amo Mingo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Justo del Amo Mingo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Justo del Amo Mingo, expido la presente.

Madrid, 29 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7436

En el expediente de juicio verbal de faltas número 576, seguido en este Juzgado contra Valentín Sánchez, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés; Adjuntos: D. Antonio del Campo, D. Manuel Gómez; visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Valentín Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez.”

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Valentín Sánchez expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves.

JO—7437

En el expediente de juicio verbal de faltas número 577, seguido en este Juzgado contra Manuel Álvarez, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Valverde Valdés; Adjuntos: D. Antonio del Campo, D. Manuel Gómez; visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y Manuel Álvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Álvarez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Valverde.—Antonio del Campo.—Manuel Gómez.”

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuel Álvarez, expido la presente en Madrid, a 29 de Mayo de 1920.—El Secretario suplente, Licenciado Felipe Chaves. JO—7438

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 246, seguido en este Juzgado contra Fernando Madrugal y otro por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 28 del mes de Mayo y año de 1920, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores: Juez Sr. D. Eugenio Elices; Adjuntos: D. José Más, D. Cándido Fernández; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Madrugal Barbacil y Buenaventura Peinado Cucalón.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Fernando Madrugal Barbacil a la pena de 30 pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, y se absuelve libremente a Buenaventura Peinado Cucalón, declarándose de oficio la mitad de costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eugenio Elices.—José Más, Cándido Fernández Alamo.”

Publicada el mismo día de su fecha, 28 del actual.

Y para que sirva de notificación a Fernando Madrugal, expido la presente en Madrid, a 29 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Eugenio Elices.—El Secretario. JO—7314

VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 132 de orden del año actual, contra Ezequiel Infantes Lozano, por amenazas y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor liberal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 25 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Bienorito; Adjuntos: D. Rufino Gutiérrez, D. Félix Peñarubia; visto las presentes diligencias de juicio

verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ezequiel Infantes Lozano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ezequiel Infantes Lozano, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, por la falta de amenazas, y por la de vejación, a la de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—Félix Peñarubia.—Rufino Gutiérrez.—Amós C. Lozano.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ezequiel Infantes Lozano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Valdecasas a 25 de Mayo de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º, Manuel Biencinto. JO—7315

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 358 de orden del año actual, contra Domingo Marco Allalés, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Valdecasas, a 25 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto; Adjuntos: D. Rufino Gutiérrez, D. Félix Peñarubia; visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Marco Allalés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Domingo Marco Allalés a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—Félix Peñarubia.—Rufino Gutiérrez.—Amós C. Lozano.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Domingo Marco Allalés, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Valdecasas a 25 de Mayo de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º, Manuel Biencinto. JO—7316

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 102 de orden del año actual, contra Valeriano Quinzanos Lázaro, por malos tratos y desobediencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Valdecasas, a 13 de Abril de 1920, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores: Presidente, Juez señor don Manuel Biencinto; Adjuntos: D. Rufino Gutiérrez, D. José Boto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Valeriano Quinzanos Lázaro, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Valeriano Quinzanos Lázaro a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, por la falta de malos tratos y por la de desobediencia a otras diez pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia igual apremio, represión y el pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—Félix Peñarubia.—Rufino Gutiérrez.—Amós C. Lozano.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valeriano Quinzanos Lázaro, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Valdecasas a 25 de Mayo de 1920.—El Secretario, Amós Lozano.—V.º B.º, Manuel Biencinto. JO—7317

JURISDICCION DE MARINA

BENIDORM

D. Juan López Meroño, Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Juez instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Baldó González, hijo de Bautista y Francisca, natural de Benidorm, de diez y nueve años de edad, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba afeitada, color moreno, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en esta villa, calle de San Roque número 25, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID se presente en esta Comandancia de trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me halló instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 19 de Noviembre de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916: advirtiéndole que

do no comparecer dentro del plazo que se le señala será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Benidorm, 26 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Juan López Meroño. JM—2670

CADAQUES

D. Ernesto Mauricio Cortina, Alférez de fragata, Juez instructor de la causa número 233 de 1916, instruida en elativo de incendio ocurrido a bordo del velero a motor nombrado "Magdalena" de bandera francesa, matriculado en Nacam, ocurrido en 21 de Agosto de 1916 en el puerto de Rosas.

Por la presente cito y emplazo a los cargadores de las mercancías que en aquella fecha conducía dicho buque, al representante de la Compañía de Seguros Messageries Universelles y a don Luis Torrent y Carreras, "réaffecteur" mecánico, vecino de Barcelona, para que en el término de sesenta días, a partir desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de las provincias de Barcelona y Gerona y Gaceta de Madrid, se presenten a prestar declaración en la referida causa en este Juzgado de Instrucción de Marina, sito en la Ayudantía militar de Marina del distrito de Cadaqués.

Dado en Cadaqués, a 29 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Ernesto Mauricio. JM—2692

CADIZ

D. Joaquín Villalobos y Balseo, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Figueroa, que en Enero de 1919 prestaba sus servicios como marinerero en la balandra "Pepito", de este puerto, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Pontevedra, respectivamente, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto, al objeto de prestar declaración como testigo en causa número 33 de 1919, que se instruye por supuesta sustracción de dos lingotes de bronce, o en su defecto deberá manifestar en la Comandancia o Ayudantía más próxima el pueblo de su residencia y domicilio respectivo.

Dado en Cádiz, a 19 de Mayo de 1920. El Comandante Juez instructor, Joaquín Villalobos. JM—2709

GARRUCHA

D. Joaquín Escobar Hernández, Alférez de fragata, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo y emplazo a Mariano Vizcaino Najar, y en su defecto a su esposa, Antonia Soto López, padres del inscripto de este trozo Felipe Vizcaino Soto, domiciliado últimamente en Garrucha (Almería), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca en el Juzgado de instruc-

ción, sito en la Ayudantía de Marina de esta villa, para responder en causa de prófugo que se le instruye a dicho inscripto.

Garrucha, 26 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Joaquín Escobar. JM—2727

LA CORUÑA

D. José Faura Cobo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la libreta de inscripción marítima del individuo César Formosa Figueroa, que se le había expedido en 18 de Enero de 1912, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se anule dicho documento, por haberse expedido un duplicado del mismo en el día de la fecha.

La Coruña, 28 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, José Faura. JM—2706

PUENTE MAYORGA

D. Manuel Lobo y Ristori, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Puente Mayorga y Juez instructor del distrito.

Por la presente hago saber: Que instruyéndose en este Juzgado expediente con motivo del hallazgo salvamento del pailebot "Samuel Coubery", que apareció abandonado y con fuego a bordo en Punta Mirador, a donde había sido remolcado por un remolcador inglés el día 8 del actual, a las tres de la mañana. Cito, llamo y emplazo a los dueños del citado pailebot para que en periodo de tres meses, a contar de la publicación del presente edicto, se presente en la Comandancia de Marina de Algeciras a deducir sus derechos, por sí o por representante debidamente autorizado, en el bien entendido que al finalizar dicho plazo si no se presentan se entenderá que renuncian a su propiedad.

Puente Mayorga, 17 de Mayo de 1920. El Juez instructor, Manuel Lobo. JM—2792

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala auxiliar y Ayudante de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Cándido Crujeiras González, hijo de Cándido y María, folio 79 del reemplazo de 1919, natural de Carreira, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE

MADRID comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirle declaración en el expediente de prófugo que se le instruye, y de no verificarlo será declarado prófugo.

Rivera, 28 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea. JM—2793

SEVILLA

Por la presente cito al individuo Manuel García, hijo de padres desconocidos, vecino de Sevilla, para que el día 30 del mes de Junio y hora de las once de la mañana se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no haberse presentado a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre de 1919.

De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 31 de Mayo de 1920.—El Juez instructor. JM—2811

Por la presente cito al individuo Enrique Calderón Pardo, hijo de Josefa Calderón, vecino de Sevilla, Argensola, 16, para que el día 30 del mes de Junio, hora de las once de la mañana, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre de 1919. De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 30 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción (ilegible). JM—2816

Por la presente cito al individuo Antonio García Macho, hijo de José y Rosario, vecino de Sevilla (Carbón, 25), para que el día 30 del mes de Junio y hora de las once de la mañana, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre de 1919. De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 31 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción (ilegible). JM—2815

Por la presente cito al individuo José Gey, hijo de Josefa Gey, vecino de Sevilla (Mar, 125), para que el día 30 del

mes de Junio y hora de las once de la mañana, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no presentarse a recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre de 1919. De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 31 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción (ilegible). JM—2814

Por la presente cito al individuo Domingo Calvo González, hijo de Cándido y Josefa, vecino de Sevilla (Castilla, 30), para que el día 30 del mes de Junio y hora de las once de la mañana, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no presentarse a recoger su cartilla naval el día 20 de Diciembre de 1919. De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 31 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción (ilegible). JM—2813

Por la presente cito al individuo Antonio Lozano Benitez, hijo de Manuel y Dolores, vecino de Sevilla (Fabié, número 10), para que el día 30 del mes de Junio y hora de once de la mañana, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por no presentarse a recoger su cartilla naval el día 20 de Diciembre de 1919. De no concurrir el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 31 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción (ilegible). JM—2812

VELEZ-MÁLAGA

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Capitán de corbeta de la Armada y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas puedan depositar algo en pro o en contra en la información deslucida que instruyo en este Juzgado con motivo del extravío de la cédula de inscripción del individuo Manuel Peña Alés, folio 33 de 1905, para que en el plazo de un mes se presente a efectuarlo.

Dado en Vélez-Málaga, a 26 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Quirino Gutiérrez. JM—2824